

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvase Proveer. Palmira-Valle.

13 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 598
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2016-00261-00
Palmira, Valle, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede, se observa que el actor no liquidó en debida forma el crédito adeudado, toda vez aplica un interés superior al establecido, arrojando así un valor superior a la liquidación realizada por este despacho. Por lo tanto, el juzgado procederá a realizar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 8.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-ene-16
DIAS	29
TASA EFECTIVA	29,45
FECHA DE CORTE	18-ene-21
DIAS	-12
TASA EFECTIVA	39,47
TIEMPO DE MORA	1817
TASA PACTADA	2,20
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,17
INTERESES	\$ 167.813,33
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.547.013
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 8.000.000
SALDO INTERESES	\$ 10.547.013
DEUDA TOTAL	\$ 18.547.013

Así las cosas, el despacho considera necesario modificar la liquidación presentada por la parte demandante, y por consiguiente se procederá con la aprobación de la citada anteriormente.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Mínima cuantía
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Dte.: VICTOR EDINSON VELEZ VILLA
Ddo.: ALMA ROCIO VARELA REINA
Rad.: 765204003003-2016-00261-00

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, para en su lugar **APROBAR** la efectuada por este Juzgado hasta el 18 de enero de 2021, por la suma de **\$20.238.320.00**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd47ffde9dce8555ec4390f00af6f10cb955745eb1e9fb22636d54422e56af5

C

Documento generado en 13/05/2021 12:34:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>